



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Rad. 110013103036-2017-00847-00

En atención al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la documental obrante a folios 134-137, el Juzgado, de conformidad con el art. 312 del C. G. del P., **RESUELVE:**

- 1.- Aceptar la **TRANSACCIÓN** celebrada por las partes por ajustarse a derecho.
- 2.- DECRETAR la **TERMINACIÓN** de la presente demanda de CALZADO STIVENS, contra CABALI S.A.S., por **TRANSACCIÓN**.
- 3.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes. En el evento de existir comunicación de la DIAN o embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por los artículos 465 y 466 del C. G. del P.

Librense por secretaría los oficios a que haya lugar.

- 4.- A costa del extremo demandante desglóse las documentales aportadas al trámite.
- 5.- Sin costas por no haberse causado las mismas.
- 6.- Por sustracción de materia no se resuelve respecto de la liquidación de costas elaborada por la secretaría.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

138

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 055 hoy 6 de octubre de 2020, a las 8:00 A.M.

*LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario*

Firmado Por:

**MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fee134f9ac4210120f79ab9a69bb0c8f49cd803129fdf4ad111441a93f9c8be7**

Documento generado en 02/10/2020 05:01:04 p.m.